



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 04 /20..

PARRAL, 9 JUN 2018

VISTOS:

- 1).- Ordenanza N° 03 de fecha 16 de Abril de 2015 sobre "Beca para la Educación Pre- Básica, Básica y Media" de la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2).- Modificada por Ordenanza N° 05 de Fecha 30 de Julio del 2015 sobre "Beca para la educación Pre – Básica, Básica y Media de a Ilustre Municipalidad de Parral.
- 3).- Modificada por Ordenanza N° 03 del 25 de Abril del 2016 sobre "Beca para la educación Pre – Básica, Básica y Media de a Ilustre Municipalidad de Parral.
- 4).- Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal, de fecha 22 de Abril de 2016.
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de modificar, complementar y mejorar la Ordenanza N° 03 de fecha 16 de Abril de 2015 y posteriores modificaciones sobre "Beca para la Educación Pre- Básica, Básica y Media" de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

2.- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2018, que aprueba por Unanimidad la presente Ordenanza.-

DECRETO:

1.- **MODIFIQUESE**, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 03 de fecha 16 de Abril de 2015 sobre "Beca para la Educación Pre- Básica, Básica y Media" de la Ilustre Municipalidad de Parral, en el siguiente sentido:

Donde dice: "La Beca para la Educación Pre-básica, Básica y Media, se ha establecido como una forma de apoyar, asistir y permitir continuidad de estudio a los alumnos provenientes de hogares con vulnerabilidad social y/o económica, que residan en la Comuna.

Debe decir: "La Beca para la Educación Pre-básica, Básica y Media, se ha establecido como una forma de apoyar, asistir y permitir continuidad de estudio a los alumnos provenientes de hogares con vulnerabilidad social y/o económica, que residan en la Comuna" y que tengan dificultad manifiesta y evidente para el acceso a transporte por distancia y que asista a un colegio de Administración Municipal.

2.- AGREGUESE, en el **Artículo 11°** de la Ordenanza N° 03 de fecha 16 de Abril de 2015 sobre "Beca para la Educación Pre- Básica, Básica y Media" de la Ilustre Municipalidad de Parral, lo siguiente:

Los requisitos generales para acceder a la Beca de estudios libre disposición para los alumnos son:

Letra **E)** Que los alumnos postulantes tengan dificultad de acceso o recorrer una distancia superior a los 3 km del hogar de origen al establecimiento educacional, avalado con certificado del Director del establecimiento respectivo, salvo acreditar algún estado especial.

Letra **F)** No disponer de colegio cercano a su domicilio, salvo acreditar algún estado especial del alumno postulante.

3.- ESTABLÉZCASE, que en lo demás se mantiene inalterable la Ordenanza antes referida y sus posteriores modificaciones y que la presente se entiende formar parte de las mismas para todos los efectos legales.-

4.- PUBLÍQUESE, la presente ordenanza en el sitio web www.parral.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ECH/ARC/PMH

DISTRIBUCION:

- Dpto. Jurídico
- Informática
- Dideco
- Daem
- Oficina de Partes



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

